

## Anuncios oficiales

### COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 18 de noviembre de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Francos suizos	198,35
Reichmark	3,45
Belgas	144,79
Flores	4,72
Escudos	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Coronas checas	30
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

#### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	10,72
Francos suizos	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,20

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

#### Espanoles fallecidos en el extranjero

Representación del Estado Español en Río de Janeiro:

Albino de Rego Fernández, fallecido el 7 de agosto de 1938 en Río de Janeiro (Brasil).

Juan Poseiro Fontán, fallecido el 28 de julio de 1907, en Río de Janeiro.

Burgos, 15 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.

### MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

#### Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación

#### CORREOS

#### Sección quinta.—Conducciones

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del Correo, en carruaje de tracción de sangre, entre la Oficina del Ramo en Puerto de Santa María y su estación férrea, por cuatro años, en la suma de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Cádiz y Estafeta de Puerto de Santa María, hasta las diez y siete horas del día 17 de diciembre de 1938, en que expira el plazo de presentación de proposiciones y que la apertura de las mismas tendrá lugar el día 22 del mismo mes y año, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Cádiz. Valladolid, 12 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Martínez Anido. Rubricado.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del Correo diario desde... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas... céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

## Anuncios particulares

### COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los

créditos de "Máquinas de Escribir Olympia, S. A." de Madrid, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 1 septiembre 1938. III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 16 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

### COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Gómez Aliende y Jaurguizar, S. A.", de Santander, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 27 septiembre 1938. III Año Triunfal. Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 17 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### GRANADILLA DE ABONA

Don Ildelfonso La-Roche Lecuona, Juez de Instrucción del partido de Granadilla de Abona, Isla de Tenerife (Canarias)

Por el presente y en virtud de lo ordenado en diligencias para cumplimiento de la sentencia dictada en la causa número 26 de

1936, por lesiones graves, contra María de la Visitación Herminia Álvarez Linares, se hace saber, por medio del presente, al perjudicado Juan Ramos Álvarez, soldado del Tercer Batallón Expedicionario del Regimiento de Infantería, número 38, que por la sentencia aludida dictada por la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife en dieciocho de agosto último fué condenada la referida procesada a que, en concepto de indemnización, le satisfaga la cantidad de ochocientas pesetas.

Granadilla de Abona a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Ildefonso La Roche Lecuona.—El Secretario judicial, Enrique Saenz.

## BILBAO

### Edicto

Don Ildefonso de la Maza y Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 2 de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a instancia del Procurador don Francisco Allende, en nombre de don Isidoro Delclaux e Ibarzábal, de esta vecindad, he dictado auto en este día con los siguientes pronunciamientos:

1.º Ratificando la prohibición de enajenar o negociar cien acciones de la Sociedad Anónima de Azúcares y Alcoholes "Ebro", con domicilio provisional en Vitoria, las cuales pertenecen al recurrente y que llevan la siguiente numeración: 3.884/37, 5.365/6, 23.902, 26.725/26, 30.641, 35.931/34, 45.276/78, 45.571 a 45.576, 65.725/64, 68.436/65 y 79.487, 93.

2.º Hacerlo público a los efectos de los artículos 552, 553 y 562 del Código de Comercio, habiendo concedido al tenedor o tenedores el término de seis días para que puedan contestar al incidente, que se contarán desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Bilbao a dos de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Ildefonso de la Maza.—El Secretario, Miguel Serrano.

## VIVERO

Don Julio Murias Travieso, Juez de Primera Instancia de Vivero.

Hago saber: Que en expediente de ausencia seguido por Josefa González Michoso, vecina de Covas, en este término, se ha dictado con esta fecha auto, cuya parte dispositiva dice:

"Se declara la ausencia en ignorado paradero de Manuel Martínez Álvarez, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, concediéndose su representación a Josefa González Michoso, esposa de aquél, para cuantos derechos familiares y patrimoniales y de cualquier índole puedan corresponder al ausente, en juicio y fuera de él, con la administración de sus bienes, que, desde luego, como provisional, también se le confiere desde ahora."

Dado en Vivero a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Murias.—El Secretario judicial, Ricardo Chantrero.

## SANTOÑA

Don José Zambalamberrí Gayo, Juez de Primera Instancia de Laredo, y por prórroga de jurisdicción, de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Ambrosio Herrero Alonso, en nombre de doña Dolores Martínez San Sebastián, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de esta villa, que litiga en concepto de pobre, como madre y representante legal de su hija menor de edad Julia-Alfreda Bodelón Martínez, sobre declaración de estado civil de ésta, como hija natural del finado don Alfredo Bodelón Castro, contra los presuntos herederos de éste, siendo parte el Ministerio Fiscal, por providencia de esta fecha he acordado dar traslado de dicha demanda a las personas desconocidas que pudieran tener el concepto de herederos de dicho finado y que por razón de parentesco con éste quisieran oponerse a tal declaración, emplazándolas por medio del presente para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma, apercibiéndoles de que de no hacerlo serán declarados rebeldes

y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y advirtiéndoles que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados, se expide la presente en Santoña a once de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Zambalamberrí.—El Secretario judicial, Damián Pascual.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Edicto

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife y su partido, en el expediente promovido por el Procurador don José Gutiérrez, en nombre de don Francisco Herrera Álvarez y otros, con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos abintestato de don José Mateo Herrera Álvarez, en ejecución de la sentencia dictada en los autos sobre presunción de muerte de éste, se anuncia la muerte sin testar del don José Mateo Herrera Álvarez, natural de esta capital, donde nació el veinticuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y dos, hijo de don Antonio Herrera y Cusbas y doña Isabel Álvarez García, ambos difuntos, cuya presunción de muerte fué declarada por sentencia firme de este Juzgado de catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don Ramón y don Francisco Herrera Álvarez y sus sobrinos carnales don Maximiliano Rodríguez Herrera y don Francisco Gómez Herrera, hijos de doña María de la Encarnación y doña Rosario Herrera Álvarez, hermanas que fueron del causante don José Mateo Herrera Álvarez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados, a la herencia de que se trata, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Santa Cruz de Tenerife, veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, J. Yanes Perdigón.—El Secretario, Desiderio S. de Sebastián.

**TOLEDO**

Busca y captura de Mariano Blanco Diaz, natural de Noves (Toledo), estatura regular, color del pelo canoso, ojos al pelo; bastante grueso, con un bulto o lobanillo en la pierna derecha, tercio posterior que le sobresalía por el pantalón, conociéndose bastante al andar, y de Bautista Bianco, hijo del anterior, natural de Noves (Toledo), estatura bastante alta, color bueno, pelo negro, ojos al pelo y más bien grueso que delgado, a los que se les instruye causa por sus actividades durante la dominación roja, en relación con el Movimiento Nacional, y en la actualidad ignorado paradero, comparecerán en término de veinte días desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, ante el señor Juez Instructor Militar Permanente de Toledo, núm. 2, sito en el edificio de la Diputación Provincial de esta capital, don Enrique de Janer y Durán, para prestar declaración, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, serán declarados en rebeldía.

Toledo, 10 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, (ilegible)

**LAS PALMAS**

Aguilar Quevedo, Domingo, vecino de esta capital, en el barrio de San José (Pilar de Fleitas), de estatura baja, de color blanco, pelo castaño, ojos pequeños, nariz recta, complejión débil, de 16 años, natural de Las Palmas, hijo de José y de Soledad, bautizado en la Parroquia de Santo Domingo, de estado soltero y sin profesión, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Vegueta de Las Palmas, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de Burgos, con objeto de ser reducido a prisión, la que ha sido decretada por la Audiencia Provincial de esta ciudad por auto de cinco del actual, dictada en el rollo de la causa número 38 del año de 1937, seguida contra el Domingo Aguilar Quevedo, por robo, y con el apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que, hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Las Palmas a once de

enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Arturo de Ascanio. El Secretario (ilegible).

**MONTORO**

Don Ramón Gaujo Benítez, Juez interino de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita a Sebastián Torres Rivera, vecino de Villafranca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Cervantes, a responder de palabra o por escrito de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye sobre incautación de bienes, por ejecutar actos contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria, y de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro a 11 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Ramón Gaujo.—El Secretario, Pedro Criado.

Don Ramón Gaujo Benítez, Juez interino de Instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita a Rafael Ortiz Espinosa, vecino de Villafranca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Cervantes, a responder de palabra o por escrito de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye sobre incautación de bienes, por ejecutar actos contrarios al Movimiento Salvador de la Patria, y de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro a 11 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Ramón Gaujo.—El Secretario, Pedro Criado.

**CACERES**

Don Arturo Suárez Bárcena y Giménez, Magistrado, Juez Especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos de Calzada de Gropesa, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Au-

diencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Cáceres a 8 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez especial, Arturo Suárez.—El Secretario, (ilegible).

**GRANADA**

*Cédula de citación*

Por la presente se cita a José María Aijón Cámara, Juan Avila Caballero, Mateo Avila Salvatierra, María Bueno, José Caballero Vargas, Gregoria Cabezas Moya, Ramón Camino Donaire, Evaristo Caminos y Juan Caminos Garcia, vecinos de Chimeneas, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndoles para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado instructor del expediente de responsabilidad civil, que se les instruye bajo el número 45 del año 1937, con arreglo al Decreto Ley de 10 de enero último, en su despacho oficial Postigo de Veluti, número 1, de esta capital, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; previniéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 10 enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Carlos Puertas.

Pinel Quesada, Rafael, vecino de Zubia, domiciliado últimamente en dicho pueblo, natural de los Ogyaras, hijo de Antonio y de Rosario, de 17 años, soltero, del campo, procesado en causa por el delito de desórdenes públicos, causa número 275 de 1936, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades, procedan a la busca del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la Cárcel correccional de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada, a 12 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

**TOLEDO**

*Edicto*

Don Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero a los vecinos del pueblo de Mentrída, Elías Sastre Sánchez y Francisca García Moreno, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estimen conveniente, apercibiéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra los mismos instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 12 de enero de 1938.—El Juez Especial, Gaspar Fernández.—El Secretario, Francisco Murcia.

Don Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano, Juez especial de Incautaciones de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al vecino del pueblo de Villaluenga, Julio Correas Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, en expediente que contra el mismo se instruyó sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 12 de enero de 1938.—El Juez Especial, Gaspar Fernández.—El Secretario, Francisco Murcia.

**OVIEDO**

En virtud de lo dispuesto, por el señor Juez de Primera Instancia de

la Ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida al inculpaado Epifanio González, vecino de la Argandosa, barrio de esta ciudad, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, 12 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

**PUERTO DE SANTA MARIA**

*Edicto*

Don Juan Soler Torrejón, Teniente de Infantería de Marina, Juez Instructor del Distrito del Puerto de Santa María.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza a quien en la actualidad resulte ser representante legal de la Compañía "La Hispano Holandesa de Construcciones S. A", para su comparecencia en este Juzgado de Marina, para hacerle entrega del Gangil B. 39, propiedad de dicha Compañía.

Puerto de Santa María, 12 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Teniente Juez, Juan Soler.

**ANTEQUERA**

Don Enrique Fernández Carrillo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se expide en virtud a lo acordado, por providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria del acuerdo 7 de 1934, seguido en este Juzgado por hurto, contra otros y José López Jiménez, (a) "Perrera", hijo de Juan y de Antonia, de 24 años, natural y vecino del Valle de Abdalajis, soltero, jornalero, de mala conducta, sin instrucción, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del ESTADO com-

parezcan ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión para exigirle la pena impuesta, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del reeferido reo, el que, de ser habido, será puesto a la disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Antequera a 12 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Enrique Hernández.—El Secretario, (ilegible).

**VITORIA**

Don Carlos Cuerda Santana, Abogado, Secretario de la Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo de Alava, Juez-Instructor del expediente que se dirá.

En virtud de lo acordado en el expediente que tramito, por designación de la Comisión de Incautación de Bienes en esta provincia, contra Vicente Fernández Larrea, vecino de Nograro, Ayuntamiento de Valdegovia, provincia de Alava, hoy en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de marzo último, por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, a contar desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Instructor (Prado, núm. 9, bajo), personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Vitoria a 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez-Instructor, Carlos Cuerda.—El Secretario, Ramón Barrio.